



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS



**ASEA**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

*[Handwritten signature]*

**C. Diego Torres Carranza**  
**Representante Legal de la empresa**  
**Enestas, S. de R.L. de C.V.**

DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Resolución  
**Expediente:** 01AG2023G0015  
**Bitácora:** 09/DMA0015/08/23  
**Folio:** 0121898/08/23

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), y el Estudio de Riesgo (ER) del proyecto denominado "Terminal Remota de Suministro de Gas Natural en Jaltomate, Aguascalientes", en lo sucesivo el Proyecto, presentado por la empresa Enestas, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el Regulado, con pretendida ubicación en el municipio de Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes.

**RESULTANDO:**

1. Que el 01 de agosto de 2023, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), el escrito con número ENE-AMB-006-2023 sin fecha, mediante el cual el Regulado presentó la MIA-P y el ER del Proyecto para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental y riesgo, mismo que quedó registrado con la clave 01AG2023G0015.
2. Que el 03 de agosto de 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone la publicación de la

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/31/2023** el listado del ingreso de proyectos durante el periodo del 27 de julio al 02 de agosto de 2023, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

3. Que el 10 de agosto de 2023, mediante escrito con número ENE-AMB-007-2023 de misma fecha, el **Regulado** presentó la **Página 3** del periódico "EL HERALDO" del día 04 de agosto de 2023, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del **REIA**.
4. Que el 15 de agosto de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGPI** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
5. Que esta **DGGPI** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEEPA** y el **REIA**, y

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGPI** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ER** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción XIX, 9, segundo párrafo, 12, último párrafo, 18, fracción III, 28, fracciones II, XIX y XX y 29, fracciones II, XIX y XX del **RIASEA**; así como del Artículo 1o del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que el **Regulado** pretende construir una terminal remota de regasificación de Gas Natural Licuado, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).

- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción II de la **LGEEPA**, y 5o, inciso D), fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-P** y **ER**, para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/31/2023** del día 03 de agosto de 2023, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 17 de agosto de 2023 y durante el periodo del 04 al 17 de agosto de 2023, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** y **ER**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, el **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la **LASEA** y al **RIASEA** por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGPI** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'A' and 'K'.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGPI procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P y ER del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

**Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental**

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-P, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-P, se indicó que el Proyecto consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una terminal remota en la que se guardará y regasificará Gas Natural Licuado (GNL) para la entrega al cliente.

**Descripción del Proyecto**

- VIII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y el ER, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto considera la siguiente información:

Características generales del Proyecto

El Proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, para suministrar GNL de la siguiente manera:

- En una terminal remota se guardará y regasificará Gas Natural Licuado (GNL) para la entrega al cliente.
- El Proyecto tendrá las siguientes características:
  - Estación de regulación de presión (manifold): Es una instalación que estará destinada a reducir y controlar la presión del gas natural a un valor conforme al que será requerido por el usuario final y para ser eficiente la operación de los equipos. Constará de tres aditamentos, una regulación de presión primaria, una regulación conectada a un calentador de tubo aletado o economizador y una válvula de paso libre (bypass). Cada una de las líneas de regulación de presión constará de dos válvulas de corte y el regulador de presión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

- *Sistema de elevación de presiones (PBU): Cuando no exista consumo, la presión de servicio del depósito tiende a descender. Para recuperar la presión de trabajo, el recipiente tendrá un regulador de presión que permitirá el paso de una pequeña cantidad de líquido a través del serpentín de elevación de presión que, al gasificarse restablece la presión a la que ha sido regulado el recipiente interior.*
- *Sistema de reducción de presión (economizador): El sistema economizador de gas natural tendrá como objetivo la disminución de presión interna del tanque de guarda cuando presente alta presión, enviando flujo de gas (BOG) a la línea de consumo de GN al cliente y así mantener un control de la operación normal y evitar la activación de las válvulas de seguridad del tanque por sobre presión o la obstaculización de las operaciones de trasvase de GNL al tanque de guarda. Dicho economizador constará de un calentador de tubo aletado con un cuadro de válvulas de corte y reguladoras.*
- *Sistema de medición de flujo (flujómetro): En caso de aplicar, el conteo de la cantidad de gas natural al usuario final se le instalará un medidor de flujo de acuerdo con las disposiciones legales, será dimensionado de acuerdo con los consumos del usuario final y sus equipos. A solicitud del cliente, se instalará en su lugar una válvula de seguridad antisismos.*

La descripción de todas las etapas del **Proyecto** se presenta a detalle en las páginas 39 a la 99 del Capítulo II.

Ubicación del Proyecto

El **Proyecto** se ubicará dentro del predio de la empresa Productora Agrícola de Aguascalientes S.P.R. de R.L., en la carretera AGS Loreto, km 20 500, en el municipio de Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes.

Coordenadas del Proyecto

Las coordenadas geográficas y UTM del **Proyecto** son las siguientes:

**Tabla 1. Coordenadas del Proyecto.**

Coordenadas geográficas generales del Proyecto		
Punto	Longitud	Latitud
Ubicación de la terminal remota de suministro de gas natural		
	Coordenadas	
Punto		

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Ubicación de la terminal remota de suministro de gas natural (Zona 130) **COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

Las coordenadas específicas de la poligonal del Proyecto donde se localizará son las siguientes:

**Tabla 2. Coordenadas específicas del Proyecto.**

Coordenadas geográficas		
<b>Punto</b>		
1	<b>COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.</b>	
2		
3		
4		
5		
6		
<b>Punto</b>		
1		
2		
3		
4		
5		
6		

**Superficies y áreas del Proyecto**

El Proyecto se llevará a cabo en una superficie de 304.41 m<sup>2</sup> desglosados de la siguiente manera:

**Tabla 3. Dimensiones del Proyecto.**

Equipos	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje
Área para estacionamiento de Isocontenedor de trasvase	120	25.42
Tanques de guarda	104.93	22.23
Vaporizadores	23.33	4.94
Tanque estacionario (odorización)	0.59	0.13
Espacio entre equipos, manifold y para la instalación de tuberías	223.15	47.28
<b>Total</b>	<b>472</b>	<b>100%</b>

**Usos de suelo donde se desarrollará el Proyecto**

El uso de suelo del área del Proyecto refiere a parte de las instalaciones de la empresa Productora Agrícola de Aguascalientes S.P.R. de R.L.

**Vida útil del Proyecto**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

El **Regulado** señaló que el **Proyecto** tendrá una vida útil de **25 años**, desglosados de la siguiente manera:

- 29 días para la etapa de preparación del sitio y construcción;
- 25 años para la instalación, operación y mantenimiento.
- 20 días para el desmantelamiento y abandono

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo**

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **Proyecto** se ubica en el estado de Aguascalientes, específicamente en el municipio de Aguascalientes, el **Regulado** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

**A. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el **Regulado** manifestó que el **Proyecto** se ubica dentro de la **Región Ecológica Núm. 18.5** y en la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 43 denominada "**Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes**", de la cual se muestran sus características en la siguiente tabla, además se presenta la vinculación con el **Proyecto** realizada por el **Regulado**:

**Tabla 4.** Características de ubicación del **Proyecto** dentro del **POEGT**.

UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Estrategias Sectoriales
43	Agricultura-ganadería	Industria - preservación de flora y fauna	Desarrollo Social-forestal- minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 18, 28, 29, 31, 32, 36,37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

**Tabla 5. Estrategias vinculadas con el Proyecto.**

<b>Estrategia UAB 43</b>		<b>Vinculación</b>
<b>Grupo A. Dirigidas a lograr la sustentabilidad Ambiental del territorio</b>		
Preservación	Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. Recuperación de especies en riesgo. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	No se afectará, aprovechará ni explotará ningún recurso, así como tampoco se afectará ninguna especie en riesgo, debido a que el proyecto estará ubicado dentro de un predio ya delimitado, es decir cuenta con una barda perimetral, además de encontrarse sin vegetación y presencia de fauna.
Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento Sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	No se afectará, aprovechará ni explotará ningún recurso, así como tampoco se afectará ninguna especie en riesgo, debido a que el proyecto estará ubicado dentro de un predio ya delimitado, es decir cuenta con una barda perimetral, además de encontrarse sin se aprovechará ni explotará ningún recurso debido a que el proyecto estará ubicado dentro de un predio ya delimitado, es decir cuenta con una barda perimetral, además de encontrarse sin vegetación y presencia de fauna.
Protección de los recursos naturales	Protección de los ecosistemas Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Debido a que el predio es propiedad privada, no se modificará ningún ecosistema, además de encontrarse sin vegetación y fauna.
Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios	No existe vinculación, ya que el proyecto utilizará como insumo principal el Gas Natural licuado, siendo este un combustible amigable con el medio ambiente, ya que su utilización contribuye a: a) Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética, mediante la diversificación de las fuentes de energía y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.
Aprovechamiento sustentable recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables 15BIS. Coordinación entre los sectores minero y ambiental. Promover la reconversión de industrial básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados domésticos e internacional. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de	El presente proyecto no contempla actividades del sector minero; no se pretende una reconversión industrial, tampoco se pretende un escalamiento de la producción, no se pretende el suministro de electricidad, respecto a la seguridad en el sector hidrocarburos, el proyecto utilizará como insumo principal el Gas Natural licuado, siendo este un combustible amigable con el medio ambiente, ya que su utilización contribuye a: Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

	<i>alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras)</i>
--	---

**B. Programa de Ordenamiento Ecológico (POE) Estatal de Aguascalientes**

El Proyecto se enmarca en el POE Estatal de Aguascalientes, específicamente en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) con clave 101. La UGA 101 se localiza al este del estado de Aguascalientes, abarca una superficie de 11,872.63 ha. A continuación, se presenta una ficha técnica con los aspectos más relevantes de la UGA 101:

**Tabla 6. Características del POE Estatal de Aguascalientes.**

<i>POE Estatal Aguascalientes</i>	
<i>Clave de la UGA:</i>	101
<i>Nombre de la UGA:</i>	Cañada Honda
<i>Política ambiental:</i>	Aprovechamiento sustentable
<i>Uso predominante:</i>	Pecuario, Conservación
<i>Usos compatibles:</i>	Pecuario, Urbano, Turismo, Conservación, Agricultura Materiales pétreos, Energías alternativas
<i>Usos incompatibles:</i>	Industrial, Minería
<i>Superficie (ha):</i>	11,872.63

**Tabla 7. Criterios ecológicos de la UGA 101 vinculantes al Proyecto.**

<i>Criterio</i>	<i>Descripción del criterio</i>	<i>Vinculación</i>
L101	<i>Conservar las más de 3,770.0 ha de matorral crasicaule y desértico micrófilo y las 2,087.0 ha de bosque de mezquite que existen en esta UGA y regular las actividades pecuarias en 1,442.0 ha de pastizal, para asegurar que se respeten los coeficientes de agostadero; promover obras de conservación de suelos; conservar y restaurar el río Chicalote y las 778.5 ha de áreas prioritarias para la conservación que existen en esta UGA, de las cuales 51.0 ha son de bosque de galería. Consolidar el desarrollo urbano en las 212.0 ha de uso urbano existentes y 40.0 ha asociadas, que corresponden a las localidades Santa María de Gallardo, El Conejal, El Colorado y Vista Hermosa, en apego a sus respectivos Programas de Desarrollo Urbano; así como en 21.0 ha de uso agroindustrial. Mejorar el manejo de las aguas residuales y los residuos sólidos que generan. Así mismo, permitir el desarrollo urbano no habitacional (comercios, servicios e infraestructura) en los márgenes de la carretera 25, en el área aledaña a la comunidad de José María Morelos y mejorar el aprovechamiento de las 4,074.0 ha de actuales áreas agrícolas de riego y temporal para optimizar el uso del agua y permitir su expansión sobre las zonas de mayor aptitud agrícola, pero respetando los cuerpos de agua ahí presentes, que ocupan 74.0 ha, así como las áreas mejor</i>	<i>El área donde se establecerá el presente proyecto, ya se encuentra desprovisto de vegetación, por lo que no se verá afectado en lo absoluto la vegetación nativa.</i>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

<b>Criterio</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Vinculación</b>
	<i>conservadas de matorral crasicaule, integrando la biodiversidad a estas áreas, a través de la restauración ecológica de 200.0 ha de terrenos agrícolas. En su caso, podrá haber cambios de uso de suelo forestal a uso agrícola, urbano, turismo, materiales pétreos y/o energías alternativas, en una superficie máxima de 1,000.0 ha.</i>	
E101-6	<i>Fomentar la calidad ambiental en el desarrollo urbano de la localidad, un manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos, la preservación de la vegetación nativa, así como la optimización en el uso del agua y la energía.</i>	<i>Se establecen medidas de prevención y mitigación que garanticen la no contaminación.</i>
E101-7	<i>Conservar los cuerpos de agua presentes en la unidad.</i>	<i>Se establecen medidas de prevención y mitigación que garanticen la no afectación de los cuerpos de agua</i>
CO12	<i>Se propiciará la conservación de los recursos naturales mediante la aplicación de principios de uso sustentable, rescatando el conocimiento tradicional de los habitantes locales y adecuando y diversificando las actividades productivas.</i>	<i>El proyecto se establecerá en un área limitada, la cual se localiza inmersa dentro de las instalaciones del cliente, además de carecer en su totalidad de vegetación, por lo cual no es aplicable dicho criterio.</i>
CO13	<i>Se llevará a cabo un diagnóstico completo que determine la factibilidad de manejo de las especies silvestres para desarrollar actividades de reproducción y semicautiverio.</i>	<i>No se pretende manejar especies silvestres, por lo cual no es aplicable.</i>
CO14	<i>Se implementarán estrategias para el pago por servicios ambientales.</i>	<i>Dadas las dimensiones del proyecto y ausencia de vegetación dentro de éste, no es aplicable el pago por servicios ambientales</i>

**C. Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Aguascalientes**

El Proyecto se enmarca en el POEL del Municipio de Aguascalientes, específicamente en la UGA con clave 3. La UGA 3 se localiza al noreste del estado de Aguascalientes, abarca una superficie de 1,433.11 ha. A continuación, se presenta una ficha técnica con los aspectos más relevantes de la UGA 3:

**Tabla 8. Características del POEL del Municipio de Aguascalientes.**

<b>POEL del Municipio Aguascalientes</b>	
<i>Clave de la UGA:</i>	101
<i>Nombre de la UGA:</i>	Los Troncones
<i>Política ambiental:</i>	Aprovechamiento
<i>Uso predominante:</i>	Agrícola-Pecuario
<i>Usos compatibles:</i>	Agricultura, Conservación, Desarrollo campestre, Materiales pétreos, pecuario, turismo de naturaleza
<i>Usos incompatibles:</i>	Urbano, industrial
<i>Superficie (ha):</i>	1,433.11

**Tabla 9. Criterios ecológicos de la UGA 3 vinculantes al Proyecto.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

<b>Criterio</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Vinculación</b>
L3	Mejorar el aprovechamiento de las actuales áreas agrícolas de riego favoreciendo la optimización del uso del agua y permitiendo su expansión sobre las zonas de mayor aptitud agrícola, pero respetando los cuerpos de agua ahí presentes, así como las áreas mejor conservadas de matorral crasicaule en las cuales se promoverá actividades de pastoreo sustentable y turismo de naturaleza.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM01	Controlar las actividades pecuarias, fomentando esta actividad de manera sustentable en las superficies destinadas para ello y prevenir el sobrepastoreo en la unidad, Aprovechar sustentablemente las áreas de agostadero.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM02	Reducir la contaminación al ambiente generada por la actividad agrícola por el uso de insumos para el campo y residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, así mismo, favorecer el aprovechamiento sustentable en la unidad.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM03	Disminuir el consumo de agua utilizada para la actividad agrícola e implementar mecanismos que permitan eficientizar el uso de agua para riego.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM04	Controlar el avance de la superficie agrícola hacia zonas de vegetación nativa	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM05	Incrementar la productividad de la actividad agrícola en la unidad en la superficie que actualmente ocupa.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM06	Mantener las áreas de pastizal natural fomentando actividades pecuarias sustentables.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con las actividades pecuarias, por lo que no es aplicable.
E- APM07	Desarrollar infraestructura que permita favorecer la disponibilidad de agua para riego agrícola y en su caso favorecer la ampliación de la superficie de uso agrícola, pero solo áreas en donde no se afecta la biodiversidad ni los cuerpos de agua.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
E- APM08	Favorecer la consolidación y mejora productiva y ambiental de las actividades pecuarias que se realizan en esta UGA.	El presente proyecto no involucra actividades pecuarias, por lo que no es aplicable.
AGR01	Minimizar el uso de sistemas de riego con base en agua rodada, fomentando sistemas de riego de bajo consumo.	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.
AGR02	Deberá minimizarse el uso de plaguicidas y en su caso ser supervisado por especialistas, por lo que la autorización, en materia de impacto ambiental, para la creación de nuevas áreas agrícolas, deberá considerar dentro de la evaluación	El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con la agricultura, por lo que no es aplicable.

Handwritten signatures and initials: Pi, A, K, G, and a signature at the bottom right.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

<b>Criterio</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Vinculación</b>
	<i>de impacto ambiental correspondiente, la identificación de pesticidas a usar, métodos y dosis de aplicación, así como la designación de un responsable técnico.</i>	
AGRO3	<i>Solo se pueden utilizar agroquímicos que no estén prohibidos por el Convenio de Estocolmo y el de Rotterdam. Así mismo, su uso debe apegarse a las consideraciones de la Guía de Plaguicidas Autorizados emitida por la CICOPLAFEST y los demás lineamientos que esta Comisión señale.</i>	<i>El presente proyecto no involucra actividades relacionadas con el empleo de agroquímicos, por lo que no es aplicable.</i>

**D. Áreas Naturales Protegidas Federales (ANP)**

El **Regulado** llevó a cabo la sobreposición del polígono del **Proyecto** con los instrumentos de planeación descritos en el Capítulo III, observándose la ausencia Áreas Naturales Protegidas (ANP) dentro del área del **Proyecto**.

**E. Normas Oficiales Mexicanas**

Conforme con lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGPI**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

**Tabla 10. Vinculación con las Normas oficiales con el Proyecto.**

<b>Norma Oficial Mexicana</b>	<b>Regulación</b>	<b>Vinculación</b>
<b>En materia de Aire</b>		
NOM-041-SEMARNAT-2015	<i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	<i>Para la instalación y operación del proyecto, el regulado utilizará vehículos y de combustión interna a base de Diesel y/o gasolina (fuentes móviles), por lo cual, se realizará mantenimiento preventivo a los mismos, con el objeto de que éstos se encuentren en óptimas condiciones</i>
NOM-045-SEMARNAT-2017	<i>Vehículos en circulación que usan diésel como combustible límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	
<b>En materia de Ruido</b>		
NOM-080-SEMARNAT-1994	<i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y</i>	<i>Durante la etapa de operación cuando se cargue el gas y mantenimiento de los equipos el regulado se apegará a lo establecido a la norma que tenga que ver con este rubro.</i>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Table with 3 columns: Norma Oficial Mexicana, Regulación, Vinculación. Rows include tricycles, waste management (SEMARNAT-2005, SEMARNAT-1993), flora and fauna (SEMARNAT-2010), and energy storage (ASEA-2021).

De lo anterior, el Regulado refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el Proyecto durante sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyen diversos aspectos señalados anteriormente. En este sentido, esta DGGPI determina que las normas anteriormente señaladas (enunciativas mas no limitativas) son aplicables durante todas las etapas que comprende el Proyecto, por lo que el Regulado deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad (según aplique) con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

- X. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA dispone la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; al respecto el **Regulado** manifestó que el **SA** del **Proyecto** se determinó considerando que envuelve la totalidad de las obras y actividades que integran al **Proyecto** e incluye el área de influencia (**AI**), que es un área considerada para el amortiguamiento de los impactos a los componentes ambientales del sitio; todo ello dentro de un sistema que supone una relativa homogeneidad en sus características bióticas y abióticas.

Para la delimitación del **SA**, de acuerdo con el **Regulado** se consideró lo siguiente:

- ❖ *Unidades de Gestión Ambiental, para aquellos casos en los que el proyecto se ubique en una zona regulada por un Ordenamiento Ecológico Territorial.*
- ❖ *Factores sociales, como poblaciones, municipios, etc.*
- ❖ *Usos del suelo y tipos de vegetación.*
- ❖ *Rasgos geomorfoedafológicos.*
- ❖ *Cuenca y microcuenca.*
- ❖ *Usos de suelo permitidos por algún tipo de plan de desarrollo urbano.*
- ❖ *Combinación de los criterios antes señalados para concretar mejor las unidades ambientales propuestas."*

De acuerdo con lo anterior, el **Regulado** manifestó la siguiente caracterización:

#### **Aspectos abióticos**

##### **- Clima**

"... De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por García (2004), el tipo de clima presente es Semiárido templado (BS1kw) con una temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22° C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual ..."

##### **- Temperatura**

"... La temporada calurosa dura 2.1 meses, del 13 de abril al 17 de junio, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 29 °C. El mes más cálido del año en Aguascalientes es mayo, con una temperatura máxima promedio de 30 °C y mínima de 13 °C.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

*La temporada fresca dura 2.3 meses, del 29 de noviembre al 7 de febrero, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 23 °C. El mes más frío del año en Aguascalientes es enero, con una temperatura mínima promedio de 4 °C y máxima de 22 °C ..."*

**- Precipitación**

*"... La temporada más mojada dura 3.8 meses, de 7 de junio a 1 de octubre, con una probabilidad de más del 25 % de que cierto día será un día mojado. El mes con más días mojados en Aguascalientes es julio, con un promedio de 14,2 días con por lo menos 1 milímetro de precipitación ..."*

**- Vientos**

*"... La parte más ventosa del año dura 3.5 meses, del 16 de enero al 2 de mayo, con velocidades promedio del viento de más de 12.0 kilómetros por hora. El mes más ventoso del año en Aguascalientes es marzo, con vientos a una velocidad promedio de 13.2 kilómetros por hora ..."*

**- Riesgos Hidrometeorológicos**

*"... Sequías*

*El Sistema Ambiental y el sitio del proyecto corresponden a una zona catalogada en el Atlas de Riesgo del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como un área de riesgo Medio a estos eventos de Sequía, ya que las actividades agropecuarias, las condiciones de habitación humana, el cambio de uso de suelo, son factores que alteran el equilibrio ecológico con graves consecuencias ambientales*

**Granizadas**

*En los eventos de lluvia el principal problema detectado es el referido a las inundaciones de las zonas más bajas de la cuenca o más próximas a los arroyos, y es Muy bajo el peligro registrado para tormentas de granizo o con presencia del mismo, con un rango de 0 a 1 días con granizo al año.*

**Ciclones Tropicales**

*La incidencia de estos fenómenos representa una peligrosidad baja para la región. La intensidad de estos fenómenos tiende a entrar con una magnitud de escala de categoría baja o alta por la circulación de aire caliente con la mezcla de aire frío proveniente de la parte norte del país.*

**Volcanes**

*Se localiza un volcán de importancia respecto al sitio del proyecto, identificándose el denominado Campo Volcánico Ventura a una distancia de 150 km, el cual se localiza al noreste del sitio del proyecto,*

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

sin embargo, el polígono del proyecto, así como el área de influencia se encuentran fuera de la zona de riesgo de este volcán establecido por el CENAPRED (Centro Nacional de Prevención de Desastres).  
**Sismicidad**

Zona A: de baja sismicidad. No presenta registros históricos por lo que no se han reportado sismos de magnitud considerable en los últimos 80 años. Aceleración menor al 10%.

**Fallas y Fracturas**

Si bien en la superficie del terreno se pueden observar como líneas, éstas resultan de la intersección de un plano de fractura con la superficie. Las fracturas, a diferencia de las fallas, no presentan movimiento. Sin embargo, aunque se identifican fallas alrededor del proyecto, entre ellas una al norte a 12 km, así como fracturas, la más cercana al sureste a 33.2 km, estas no representan una amenaza al sitio donde se desarrollará el proyecto. ..."

- **Geomorfología**

"... De acuerdo con el Atlas de Riesgos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, el municipio se ubica dentro de una zona geológica con un alto grado de complejidad tectónica y estructural. Describiendo a continuación el tipo de roca que se encuentra en el sitio donde se desarrollará el proyecto..."

- **Edafología**

"... El municipio de Aguascalientes presenta una variedad de tipos de suelo, los cuales se mencionan a continuación y están en orden de predominancia: Feozem háplico, Planosol mólico, Planosol éutrico, Xerosol háplico, Litosol, Fluvisol éutrico, Regosol éutrico, Rendzina, Cambisol éutrico y Feozem lúvico. En el área del proyecto, así como en el Sistema Ambiental se identifica la predominancia del tipo de suelo Xerosol háplico. ..."

- **Hidrología superficial**

"... El Río San Pedro es el más importante del estado, sus aguas se aprovechan para el riego agrícola, atraviesa todo el estado, por ende el municipio de Aguascalientes, fluye de norte a sur para unirse al Río Verde, afluente del Río Santiago. La red hidrológica dentro del municipio de Aguascalientes se define por los Ríos San Pedro o Aguascalientes y Morcinique. Al Río San Pedro lo alimentan dentro del municipio de Aguascalientes, al oriente, el Río San Francisco y los arroyos: La Hacienda-San Nicolás, El Molino, Don Pascual, Los Arellano, El Cedazo, La Escondida, Salto de Montoro, El Rubio, entre otros





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

de menor importancia. En tanto que por la zona poniente lo nutren el Río Morcinique y los arroyos: Las Víboras, Los Chivos, La Chaveña, La Virgen, Los Alvarado, El Salitrillo y El Taray, principalmente ..."

### Aspectos bióticos

#### - Vegetación

"... Respecto a la flora y vegetación presente, para la correcta caracterización del sitio del proyecto, se realizó una revisión previa de los tipos de vegetación presentes en el área del proyecto, a fin de identificar los elementos florísticos potenciales, esto mediante la visualización de la carta de uso de suelo y vegetación de la Serie VI de INEGI, así como la visualización con imágenes satelitales del área del proyecto, así como su área de influencia, determinándose el establecimiento de 6 transectos de 5x100 metros (3,000 metros cuadrados), los cuales fueron acordes al tipo de vegetación observada en el sitio del proyecto, cabe señalar que el proyecto presenta en sus áreas verdes establecidas en las oficinas, especies ornamentales y en los alrededores de sus instalaciones (invernaderos) gran abundancia de especies invasoras (tabaquillo principalmente). También fue posible caracterizar la vegetación nativa que aún se conserva en las cercanías de las instalaciones. Fue posible realizar la caracterización del área de influencia con un esfuerzo de muestreo superior al 95% aproximadamente, esto debido a la homogeneidad en la abundancia de especies vegetales, correspondientes a la Vegetación secundaria arbustiva de matorral crassicaule. A pesar de que la zona donde se ubica el proyecto se encuentra con abundancia de áreas de agricultura de temporal anual, en las inmediaciones del proyecto, se detectan áreas sin vegetación aparente, áreas con relictos de vegetación secundaria arbustiva y árboles aislados de mezquite. ..."

#### - Fauna

"... Se determinó en campo realizar un total de 6 transectos lineales, para observación directa e indirecta de posible fauna silvestre en zona de influencia y área del proyecto, así como la toma fotográfica. Se consideró la colocación de 3 huelleros en el área de influencia y la estancia en 6 sitios de avistamiento de aves, los cuales consistieron en posiciones fijas durante un tiempo de 30 min registrando todas las especies de aves y grupos faunísticos que se encontrasen en la zona, abarcando un sitio en el área del proyecto, otra zona de residuos derivados de las actividades del cliente, zona sin vegetación aparente, 2 sitios en el jaguey y otra en sitio de vegetación. Del recorrido por todo el predio del proyecto y parte de la zona de influencia se detectaron diversas especies de aves (garzas, cuervos, torcazas, huellas de gato montés, excretas de conejo silvestre, avistamiento de zopilote, avistamiento

*Jpi*

*A*

*K*

*G*

*R*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

de ardillas, colibrí, golondrinas, así como huellas de animales domésticos, entre ellos huellas de cabras, vacas, perros), y también se pudo avistar cerca de los sitios de muestreo ..."

- **Paisaje**

"... Se definió en función de su calidad visual intrínseca y la fragilidad presente en el sitio, teniendo una calidad paisajística baja debido a la presencia de zonas agrícolas y de matorral, lo que deriva en una baja fragilidad del paisaje debido a que el sitio ya está desprovisto de sus atributos naturales y con un grado considerable de afectación derivado de las actividades antropocéntricas de la zona ..."

- **Socioeconómico**

"... En el cuarto trimestre de 2022, la tasa de participación laboral en Aguascalientes fue 60.2%, lo que implicó un aumento de 0.36 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (59.8%). La tasa de desocupación fue de 3.77% (25k personas), lo que implicó una disminución de 0.27 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (4.04%).

La mayor cantidad de migrantes que ingresó a Aguascalientes en los últimos 5 años provino de Estados Unidos (2.68k personas), Japón (1.5k personas) y Venezuela (714 personas). Las principales causas de migración a Aguascalientes en los últimos años fueron familiares (2.9k personas), económicas (1k personas) y laborales (637 personas).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda hay 2.08k habitantes que hablan alguna lengua indígena. La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue 2.08k personas, lo que corresponde a 0.22% del total de la población de Aguascalientes. Las lenguas indígenas más habladas fueron Náhuatl (789 habitantes), Mazahua (354 habitantes) y Tarahumara (140 habitantes)..."

- **Diagnostico Ambiental**

"... Con base a lo anteriormente mencionado, se puede definir que el proyecto se encuentra dentro de un SA que contempla varios criterios para su delimitación ya que esta área es representativa y homogénea pues contempla al uso de suelo predominante como área para análisis. En este sentido, se determina que el SA delimitado, presenta un alto grado de afectación, debido a la gran presencia de Agricultura de temporal anual que se tiene en esta zona, así como se presenta en la siguiente figura, la cual presenta una superposición del uso de suelo y vegetación con los patrones de erosión del suelo, con lo cual se hace evidente la erosión hídrica del suelo en las zonas impactadas por la agricultura mientras que las zonas con cobertura vegetal original donde encontramos Matorral

Am

X

K

C



H



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

*crasicaule, no encontramos evidencia de erosión del suelo. Si agregamos el factor tiempo, a pesar de los procesos erosivos, el sitio se observa en las imágenes históricas de Google Earth con poco cambio respecto al aumento de las zonas agrícolas, así como igual se han mantenido los pocos manchones de vegetación existentes, y los asentamientos humanos que se observan no han presentado crecimiento observable en los últimos 20 años, por lo que se han mantenido las condiciones rurales de la población ..."*

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación**

XI. Que el artículo 12 fracciones V y VI del REIA, disponen la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En la metodología empleada por el **Regulado** se utilizó la de Fernández-Vitora.

De acuerdo con la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales realizado por el **Regulado** para el **Proyecto** se tiene las siguientes conclusiones:

**Tabla 11. Impactos y Medidas Ambientales del Proyecto.**

<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por polvos</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Selección del Sitio</b>	
<b>Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Duración de la medida</b>
MP-1 Los vehículos a utilizar se conducirán a	Visita al sitio y selección del lugar	2 días

<sup>1</sup> La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

velocidades mínimas con la finalidad de reducir la dispersión de material particulado.			
<b>Factor</b>	<b>AGUA</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del agua por aguas residuales domésticas</b>		
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Selección del Sitio</b>		
Medida Preventiva, de Mitigación, y/o Compensación.	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Duración de la medida</b>	
MM-1 El personal deberá utilizar los baños con que ya cuenta el cliente para la realización de sus necesidades fisiológicas.	Visita al sitio y selección del lugar	2 días	
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por gases de combustión</b>		
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Preparación del sitio y construcción</b>		
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	<b>Actividad</b>	<b>Duración de la medida</b>	
MM-1 Para aminorar la contaminación al aire causada por las emisiones de gases de combustión generadas por el transporte de materiales, estos serán apagados mientras no se utilicen, con la finalidad de reducir la cantidad de gases emitidos.	Instalación de malla ciclónica	5 días	
MP-2 Se solicitará que las unidades de transporte del personal para realizar dicha actividad cuenten con mantenimiento preventivo.	Instalación de postes para choques de seguridad	5 días	
	Instalación de pararrayos y tierras físicas	5 días	
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por polvos generados</b>		
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Preparación del sitio y construcción</b>		
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	<b>Actividad</b>	<b>Duración de la medida</b>	
MP-1 Se humectará la zona de trabajo para disminuir la dispersión de material particulado.	Cimentación apropiada (nivelación, adecuación del terreno y distribución de grava)	10 días	
	Instalación de malla ciclónica	5 días	
	Instalación de postes para choques de seguridad	5 días	
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por ruido generado</b>		
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Preparación del sitio y construcción</b>		
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	<b>Actividad</b>	<b>Duración de la medida</b>	
MP-1 Se humectará la zona de trabajo para disminuir la dispersión de material particulado	Cimentación apropiada (nivelación, adecuación del terreno y distribución de grava)	10 días	
	Instalación de malla ciclónica	5 días	
	Instalación de postes para choques de seguridad	5 días	
MM-1 Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horario diurno (de 6 am a 6 pm como máximo).			
MP-1 Se concientizará al personal en el uso de equipo de protección personal, es decir	Instalación de postes para choques de seguridad	5 días	

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Table with 3 columns: Medida preventiva, de mitigación y/o compensación; Actividad; Duración de la medida. It is divided into sections for SUELO (Alteración de las propiedades físicas del suelo) and AGUA (Contaminación del agua por aguas residuales domésticas), with sub-sections for Impacto ambiental and Etapa del proyecto.

Handwritten signature 'Jm'

Handwritten mark 'A'

Handwritten mark 'K'

Handwritten mark 'C'

Handwritten mark 'A'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

	cuales conectan los tanques de guarda y los vaporizadores	
	Instalación de los vaporizadores	
	Llenado del Isocontenedor (tanque o tanques de guarda)	6 días
	Funcionamiento del Isocontenedor o isocontenedores, vaporizador o vaporizadores y demás componentes	
	Mantenimiento preventivo y correctivo propuesto por el área de operaciones	25 años
	Mantenimiento preventivo y correctivo propuesto por el área de operaciones	
	2 días / cada trimestre	
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación de aire por polvos</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Instalación, operación y mantenimiento</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	Actividad	Duración de la medida
MP-1 Se humectará la zona de trabajo para disminuir la dispersión de material particulado.	Instalación de tuberías (montadas en soportes) para rellenar el tanque (o los tanques) de guardas con el Isocontenedor trasvase	5 días
MP-2 Los vehículos a utilizar se conducirán a velocidades mínimas con la finalidad de reducir la dispersión de material particulado.		
MP-3 El personal encargado de realizar la actividad deberá utilizar equipo de protección personal.		
MP-7 Los vehículos que trasladen a personal al sitio, se conducirán a velocidades mínimas con la finalidad de reducir la dispersión de material particulado.	Llenado del Isocontenedor (tanque o tanques de guarda)	6 días
	Mantenimiento preventivo y correctivo propuesto por el área de operaciones	2 días / cada trimestre
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por ruido</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Instalación, operación y mantenimiento</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	Actividad	Duración de la medida
MM-1 Los trabajos serán realizados en un horario diurno (de 6 am a 6 pm como máximo).	Instalación de tuberías (montadas en soportes) para rellenar el tanque (o los tanques) de guardas con el Isocontenedor trasvase	5 días
	Instalación de semiremolques (isocontenedor criogénico/tanque de guarda)	2 días
	Instalación de tuberías (montadas en soportes) las cuales conectan los tanques de guarda y los vaporizadores	2 días
	Instalación de los vaporizadores	2 días
	Llenado del Isocontenedor (tanque o tanques de guarda)	6 días
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por gases de efecto invernadero</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Instalación, operación y mantenimiento</b>	

*pm*

*A*

*K*

*G*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Table with 3 columns: Medida preventiva, de mitigación y/o compensación; Actividad; Duración de la medida. It is divided into sections for SUELO (Contaminación del suelo por residuos) and AGUA (Contaminación del agua por aguas residuales domésticas).

Handwritten signature

Handwritten letter 'A'

Handwritten letter 'K'

Handwritten signature

Handwritten letter 'L'





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

	vaporizadores	
	Instalación de los vaporizadores	2 días
	Instalación de válvula de descarga	2 días
	Enfriamiento del Isocontenedor (tanque o tanques de guarda)	3 días
	Barrido de las líneas con nitrógeno y Prueba del Sistema (línea de gas)	5 días
	Llenado del Isocontenedor (tanque o tanques de guarda)	6 días
	Funcionamiento del Isocontenedor o isocontenedores, vaporizador o vaporizadores y demás componentes	25 años
	Mantenimiento preventivo y correctivo propuesto por el área de operaciones	2 días/cada trimestre
<b>Factor</b>	<b>PAISAJE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Afectación del paisaje</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Instalación, operación y mantenimiento</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	Actividad	Duración de la medida
MC-1 Al término de la vida útil de los vaporizadores se procederá su retiro del sitio.	Instalación de los vaporizadores	2 días
	Instalación de los tanques criogénicos	
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por gases de combustión</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	Actividad	Duración de la medida
MP-1 Se solicitará que las unidades de transporte que retiren los equipos cuenten con mantenimiento preventivo, para realizar dicha actividad.	Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por gases de efecto invernadero</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	Actividad	Duración de la medida
MP-1 La actividad se realizará conforme al procedimiento de abandono del sitio del regulado.	Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por polvos</b>	
<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.	Actividad	Duración de la medida
MP-1 Los vehículos utilizados se conducirán a velocidades mínimas con la finalidad de reducir la dispersión de material particulado	Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días
<b>Factor</b>	<b>AIRE</b>	
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del aire por ruido</b>	

*Am*

*A*

*K*

*C*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

<b>Etapa del proyecto</b>		<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.		Actividad	Duración de la medida
MM-1 Los equipos serán retirados en horario diurno (de 6 am a 6 pm como máximo).		Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días
<b>Factor</b>	<b>SUELO</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del suelo por aceites</b>		
<b>Etapa del proyecto</b>		<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.		Actividad	Duración de la medida
MP-1 Se solicitará que las unidades de transporte del equipo (para realizar dicha actividad) cuenten con mantenimiento preventivo.		Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días
<b>Factor</b>	<b>SUELO</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del suelo por residuos</b>		
<b>Etapa del proyecto</b>		<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.		Actividad	Duración de la medida
MP-1 Se dispondrán los residuos ordinarios en los recipientes con los que cuente el cliente para dicho fin. Medida preventiva		Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días
<b>Factor</b>	<b>AGUA</b>		
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Contaminación del agua por aguas residuales domésticas</b>		
<b>Etapa del proyecto</b>		<b>Desmantelamiento y abandono</b>	
Medida preventiva, de mitigación y/o compensación.		Actividad	Duración de la medida
MM-1 El personal deberá utilizar los baños con que ya cuenta el cliente para la realización de sus necesidades fisiológicas. Medida de mitigación		Paro de operaciones, desinstalación, retiro de equipos y limpieza del área	20 días

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, el **Regulado** indicó en la **MIA-P** la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

artículo 44 del REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XII. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido, se estableció el siguiente análisis concluyente de escenarios ambientales por el desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**:

*"... Al ejecutarse las medidas de prevención o mitigación durante todas las etapas del proyecto, se evitaría la afectación a los componentes ambientales: suelo, atmósfera, agua, flora, fauna, paisaje, social y el sitio se mantendría en sus condiciones iniciales. Cabe señalar que el proyecto contribuiría de manera positiva en la generación de fuentes de empleo, así como en el incremento del nivel del personal, así como el de utilizar un combustible con menor impacto. ..."*

El **Proyecto** es viable con la implementación de las medidas ambientales relacionadas con la prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales derivados del desarrollo de las distintas etapas que pretende implementar el **Proyecto**, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del **SA** y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **Regulado** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del REIA, el **Regulado**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DGGPI** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **Proyecto**;





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del Proyecto; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

XIV. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo2 y respecto a lo manifestado en el ER y la MIA-P del Proyecto, el Regulado realizará Actividades Altamente Riesgosas por manejar gas natural en una capacidad de 22,950 kg por cada tanque de guarda y en total 87,583.5 kg por todo el Proyecto, lo que rebasa los 500 kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "...cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Las metodologías empleadas por el Regulado para el análisis y evaluación de riesgo fue ¿Qué pasa sí? Las simulaciones del análisis de consecuencias se obtuvieron a partir del software Phast 8.71. La información más relevante contenida en el ER se consideró lo siguiente:

De la aplicación de la metodología, el Regulado manifestó que se identificaron 49 escenarios de riesgo, los cuales jerarquizados se dividieron en 14 de tipo C y 35 de tipo D, encontrándose todos en la zona de riesgo tolerable. En términos generales el proceso de la estación remota es seguro ya que presenta poca

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

2 Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

intervención humana y que opera sin motores o bombas ya que funciona a partir de la presión y de la temperatura ambiente.

Los escenarios de riesgo considerados para ejecutar el análisis de consecuencias fueron los siguientes:

Tabla 12. Escenarios de Riesgo del Proyecto.

Table with 10 columns: Nodo, ¿Qué pasa si?/Escenario, Escenario, Tipo, Diámetro de tubería /manguera, Sustancia, Presión, Flujo/volumen, Tiempo para atender una fuga, Temperatura. It contains 4 rows of risk scenarios.

Los escenarios se simularon mediante el programa computacional PHAST 8.71 con el objeto de determinar la magnitud y extensión de las posibles afectaciones de dichos eventos. Obteniéndose los siguientes resultados:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Tabla 13. Resumen de resultados del análisis de consecuencias

Table with 10 columns: Tipo de caso simulado, Clase de evento, Dispersión tóxica (IDLH, TLV8h, TLV15min), Radiación térmica (1.4 Kw/m2, 5 Kw/m2, 12.5-37.5 Kw/m2), and Sobrepresión (0.5 psi, 1.0 psi, 3-10 psi).

Una vez que el Regulado analizó los resultados obtenidos manifestó que era importante tener en cuenta que el conjunto de eventos simulados en el presente estudio, aunque reflejan distancias de afectación que pueden causar un impacto, se han modelado bajo las peores condiciones y sin considerar las medidas preventivas y mitigantes señaladas en el estudio de riesgo. Con la activación / actuación de dichas medidas, el Regulado consideró que se reducirá el nivel de riesgo de los escenarios de manera significativa.

Asimismo, el Regulado manifestó que al momento de analizar las medidas preventivas que se identificaron en las sesiones de análisis de riesgos y de la determinación del riesgo residual, se obtuvo que estos escenarios podrían catalogarse como riesgos a "Tolerable o tipo D", riesgo considerado de bajo impacto y tolerable, conforme los criterios establecidos en el procedimiento del elemento II del SASISOPA del Regulado denominado "Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos", con código PR-SAI-SEG-01.

Handwritten signature

Handwritten mark 'A'

Handwritten mark 'P'

Handwritten mark 'C'

Handwritten mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Finalmente, para complementar las protecciones el **Regulado** propuso una serie de recomendaciones, las cuales incluyen diversas acciones como son las siguientes:

Clave de escenario	Tipo	Protecciones	Recomendaciones
16	Peor caso	<p>Ejecución de mantenimiento preventivo del tanque de guarda según programación.</p> <p>2. Ejecución del mantenimiento por personal capacitado.</p> <p>3. Se utilizarán refacciones para el mantenimiento conforme a las recomendaciones del fabricante.</p> <p>4. Aplicación del elemento XI del SASISOPA integridad mecánica y aseguramiento de la calidad.</p> <p>5. Sistema de paro de emergencia en el tanque de guarda, señalizado para su rápida ubicación por parte del personal del cliente. El equipo contará con válvula de corte manual.</p> <p>6. Capacitación al personal del cliente en el uso de extintores. La zona de la estación remota se equipará con extintores de polvo químico seco.</p> <p>7. Equipo instalado a cielo abierto sin posibilidad de acumulación de gas natural.</p> <p>8. Sistema de monitoreo por telemetría que permite dar seguimiento a los valores de nivel y presión, en caso de presentarse valores fuera del rango envía el sistema una alarma con la cual se inicia la comunicación con personal del cliente para conocer las condiciones y ejecutar acciones de mitigación.</p> <p>9. Distancias de más de 20 metros a abertura de inmuebles, sótanos, alcantarilla o desagües, de más de 15 metros a motores, interruptores que no sean a prueba de explosivos, depósitos de materiales inflamables ajenos a la instalación y puntos de ignición controlada; de más de 15 metros de la proyección de líneas eléctricas en áreas de cables desnudos; más de 25 metros a los límites de la propiedad, carreteras, vías públicas, ferrocarriles; y no existen de aberturas de edificios de concurrencia pública, uso administrativo, docente, comercial, hospitalario.</p> <p>10. Reporte de cualquier anomalía que se detecte en los tanques de guarda al regulado por parte del operador de la unidad que ejecuta el trasvase (cuando visite el sitio del proyecto y detecte algo) o personal del cliente.</p> <p>11. Esta definido que se debe obtener el dictamen de cumplimiento con la NOM-020-STPS-2011 para cada tanque de guarda.</p> <p>12. Ejecución de mantenimientos trimestrales, anuales. Certificación de los tanques cada 2.5 años y aplicación de la NOM020-STPS-2011.</p>	<p>1. Validar cumplimiento de las inspecciones a los tanques de guarda.</p> <p>2. Ejecutar el programa de mantenimiento hacia los tanques de guarda conforme a los Procedimientos de Énestas (Elemento 10 y 11 SASISOPA), incluyendo el sistema de administración para asegurar la vigencia del dictamen de cumplimiento con la NOM020-STPS-2011.</p>
2	Caso más probable	<p>1. Se cuenta con procedimiento PR-SAI-OP-03 (Trasvase de GNL a estaciones/terminales).</p> <p>2. Programa de capacitación a operadores de unidades de</p>	<p>1. Realizar inspecciones aleatorias del área de SSMAC y ejecutar</p>





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Clave de escenario	Tipo	Protecciones	Recomendaciones
		<p>trasvase para la aplicación del procedimiento PR-SAI-OP-03 (Trasvase de GNL a estaciones/terminales).</p> <p>3. El equipo contará con sistema de paro de emergencia en la unidad de trasvase.</p> <p>4. El operador de la unidad de trasvase contará con Equipo de protección personal (equipo criogénico).</p> <p>5. Unidad de trasvase contará con extintor portátil. La zona de la terminal remota se equipará con extintores de polvo químico seco.</p> <p>6. El equipo será instalado a cielo abierto sin posibilidad de acumulación de gas natural.</p> <p>7. Inducción a los operadores de la unidad de trasvase y a personal del cliente en SSMAC (Seguridad, Salud, medio Ambiente y Calidad) y operaciones.</p> <p>8. Válvula V-2 (control de llenado), sirve para realizar el cierre de la fuga.</p> <p>9. Válvula de check en tanque ISO en la línea 1 de llenado superior.</p> <p>10. Prohibición de fumar y uso de celular en la zona de la estación remota.</p> <p>11. Solo se permitirá personal autorizado para la ejecución del trasvase.</p> <p>12. Válvula Check en la línea de llenado para evitar el retorno del producto.</p> <p>13. Revisión por parte del operador de la unidad de trasvase del estado de la manguera, cada vez que se ejecute un trasvase, no se utilizará mangueras con presencia de fisuras superficiales.</p> <p>14. Aplicar las recomendaciones del fabricante para garantizar la integridad de las mangueras a utilizarse en el trasvase.</p> <p>15. Prohibición de ejecución del trasvase sino se cuenta con mangueras en adecuado estado de integridad</p>	<p>visitas de inspección de mantenimiento preventivo por parte del área de operaciones de Énestas. 2. Asegurar la capacitación en el procedimiento PRSAI-OP-03 (Trasvase de GNL a estaciones/terminales).</p>
36	Caso más probable	<p>1. Selección e instalación de bridas y accesorios en materiales y especificaciones resistentes a las condiciones de operación.</p> <p>2. Programa de mantenimiento preventivo e inspecciones para validar la integridad de las instalaciones (trimestral y anual).</p> <p>3. Utilizar siempre refacciones adecuadas a las presiones y temperaturas a manejar en el proceso.</p> <p>4. Realización de los mantenimientos e inspecciones por parte de personal capacitado.</p> <p>5. Procedimiento PR-SAI-OP-05 de mantenimiento a estaciones Remotas.</p> <p>6. El regulado cuenta con SASISOPA y aplicará el elemento 11 de integridad mecánica.</p> <p>7. PR-SAI-OP-02 Precomisionamiento, Comisionamiento y Puesta en operación de Estación-Terminal Remota de GNL.</p>	<p>1. Recomendar al cliente la aplicación del programa de orden y limpieza en la periferia de la instalación.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten letter A*

*Handwritten letter K*

*Handwritten letter G*

*Handwritten letter P*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Clave de escenario	Tipo	Protecciones	Recomendaciones
		<p>8. La zona de la terminal remota se equipará con extintores de polvo químico seco.</p> <p>9. Se diseñará e instalará un sistema de puesta a tierra donde la impedancia a tierra sea inferior a 20 ohm, además de cumplir con lo especificado en las normas NOM-001-SEDE-2012 y NOM-022- STPS-2015, al igual que un sistema de pararrayos el cual será propiedad del cliente.</p> <p>10. Distancias de más de 20 metros a abertura de inmuebles, sótanos, alcantarilla o desagües, de más de 15 metros a motores, interruptores que no sean a prueba de explosivos, depositos de materiales inflamables ajenos a la instalación y puntos de ignición controlada; de más de 15 metros de la proyección de líneas eléctricas en áreas de cables desnudos; más de 25 metros a los límites de la propiedad, carreteras, vías públicas, ferrocarriles; y no existen de aberturas de edificios de concurrencia pública, uso administrativo, docente, comercial, hospitalario.</p> <p>11. La instalación se encuentra al aire libre lo que evitaria la acumulación del gas natural y la posible formación de una atmósfera inflamable/explosiva.</p>	
43	Caso más probable	<p>1. Comprar el tanque estacionario y los accesorios con un proveedor que proporcione certificados de calidad y que valide que el equipo es adecuado para almacenar etil mercaptano.</p> <p>2. La zona de la terminal remota se equipará con extintores de polvo seco.</p> <p>3. El área de la terminal remota contará con una cerca metálica o postes de protección con señalización.</p> <p>4. Incluir en el programa de mantenimiento el tanque estacionario de odorización y solo permitir su mantenimiento por personal capacitado.</p> <p>5. Se realizará mantenimiento del tanque estacionario siguiendo las recomendaciones del fabricante.</p>	<p>1. Instalación por parte del cliente del sistema de tierras físicas y pararrayos para la estación remota de suministro de gas natural conforme a la NOM-022- STPS-2015. 2. Considerar el escenario al elaborar el PRE.</p>

Además de las siguientes:

1. Realizar inspecciones aleatorias.
2. Diseñar e implementar el PRE.
3. Instalación de señaléticas informativas, preventivas y restrictivas.
4. Reforzar la capacitación en procedimientos operativos.
5. Aplicación del SASISOPA.
6. Revisión de la continuidad de sistema de tierras físicas y pararrayos.
7. Orden y limpieza en la zona de la terminal remota.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

- 8. Aplicación de programa de mantenimiento.
- 9. Ejecución de programa de capacitaciones.
- 10. Entre otras que se detallan a lo largo del desarrollo de los capítulos del presente estudio.

XV. Que esta DGGPI, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEPA, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 del REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **Proyecto** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Regulado**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGGPI identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **Proyecto**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; no obstante el **Regulado** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **Regulado** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEPA ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades del **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **Proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

- 1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **Proyecto**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.

*Am*

*X*

*K*

*G*

*J*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

2. El desarrollo del **Proyecto** no ocasionará efectos adversos sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **Proyecto**.
3. El **Regulado** sometió a consideración de esta **DGGPI** una serie de medidas preventivas y de mitigación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos (LH); 1o, 5o, fracción X, 28, fracción II, 30, 35, fracción II, 35 BIS de la LGEEPA; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la LASEA; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I BIS, 5o, inciso D), fracción VII, 12, 17, 18 y 45, fracción II del REIA; 1, 4, fracción XIX, 9, segundo párrafo, 12, último párrafo, 18, fracción III, 28, fracciones II, XIX y XX y 29, fracciones II, XIX y XX del RIASEA; POEGT; POE Estatal de Aguascalientes; POEL Municipal de Aguascalientes; Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015; NOM-045-SEMARNAT-2017; NOM-080-SEMARNAT-1994; NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-013-ASEA-2021**; Así como el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI** determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes,

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** - La presente resolución en materia de impacto ambiental y riesgo se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto** denominado **"Terminal Remota de Suministro de Gas Natural en Jaltomate, Aguascalientes"**, con pretendida ubicación en el municipio de Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo II** de la **MIA-P** y el **ER**.

**SEGUNDO.** - La presente autorización, tendrá una vigencia desglosada de la siguiente manera:

- 29 días para la etapa de preparación del sitio y construcción.
- 25 años para la instalación, operación y mantenimiento.
- 20 días para el desmantelamiento y abandono.

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** al artículo 420 Quáter, fracciones II, IV y V del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.** - Una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, y cuando el manejo de la sustancia autorizada sea en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, para ser considerada Actividad Altamente Riesgosa, deberá presentar el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, en los



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

términos del artículo 147 de la **LGEEPA**, mediante el trámite **ASEA-00-032** denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y, en su caso, la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "(as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite con homoclave **ASEA-00-030** denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

**QUINTO.** - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como es la construcción de la terminal de regasificación de GNL, tal como lo disponen los artículos 28, fracción II de la **LGEEPA** y 5o, inciso D), fracción VII del **REIA**.

**SEXTO.** - La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

**SÉPTIMO.** - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, que se indican" vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo con la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

**OCTAVO.** - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>3</sup> de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución

<sup>3</sup>Ecosistema. - Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII, de la **LGEEPA**).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución no reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia DGGPI, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones entre otras que sean necesarias para la realización del **Proyecto**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta DGGPI no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la LH como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

**NOVENO.** - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta DGGPI proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**DÉCIMO.** - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGPI, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta DGGPI, en base en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

a *Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGPI establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y el **ER**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGGPI establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación que propuso en la **MIA-P** y el **ER**, las cuales esta DGGPI considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SA** del **Proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, y el REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGGPI está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **Regulado** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y el **ER**. Dichos informes deberán ser



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

presentados a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**, con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, segundo párrafo, fracción III del **REIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra que impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGPI** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a Estudios Técnico-Económicos (**ETE**), que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P** y el **ER**, el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de estos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGGPI**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el **ETE** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 BIS de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGPI** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ER del Proyecto**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
  - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la **MIA** y el **ER** y las que deriven de la actualización del **ER** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
  - b) Presentar al municipio de Aguascalientes en el estado de Aguascalientes un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o, fracción XVIII de la **LGE EPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**.
4. Ejecutar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, donde se reflejen todas aquellas medidas y programas propuestos, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
5. Queda prohibido:
  - a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

- b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.
  - c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
  - d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua, asimismo, deberá mantener a salvo la integridad del flujo hidrológico, por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua o provoque la desecación de algún humedal.
  - e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
  - f) El cambio de uso de suelo forestal.
6. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGPI** le comunica que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El **Regulado** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a esta **DGGPI** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los **15 días** posteriores a que esto ocurra.

**DÉCIMO TERCERO.** - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá avisar a esta **DGGPI** del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite homoclave **ASEA-00-017** denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

**DÉCIMO CUARTO.** - El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P** y el **ER**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DÉCIMO QUINTO.** - Esta **AGENCIA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

**DÉCIMO SEXTO.** - El **Regulado** deberá mantener en el sitio del **Proyecto** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, el **ER** y los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a checkmark, and a signature.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/2425/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, el **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Diego Torres Carranza** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Enestas, S. de R.L. de C.V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la **LFPA**.

**DÉCIMO NOVENO.** - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la **LFPA**, 167 Bis de la **LGEEPA** y demás correlativos de la Ley al **C. Diego Torres Carranza** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Enestas, S. de R.L. de C.V.**

**ATENTAMENTE**

**Directora de Gestión Industrial de Sistemas de Administración**

**Biól. Karla Arisdelci Carrillo Sánchez**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UCI/DGGPI/2409/2023, de 12 de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Ing. David Rivera Bello, en su carácter de Director General de Gestión de Procesos Industriales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XIX, 18 fracción III, XVIII y XX, 29 fracción XIX y XX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para suplencia en el periodo comprendido del 13 al 20 de octubre de 2023, y ejerza las atribuciones contenidas en los artículos 28 y 29 del Reglamento antes citado, así como, enunciativo más no limitativo, del ACUERDO que entró en vigor a partir del 1º de diciembre de 2017, en el que se delega en la DGGPI las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, el cual señala en su Artículo 1º: Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
- Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Expediente: 01AG2023G0015  
Bitácora: 09/DMA0015/08/23  
Folio: 0121898/08/23

